



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO
DE RIEGO CHILI

"Año de Consolidación Democrática"

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa N° 085 - 2006-GRA/PR-DRAG/ATDRCH

Arequipa, 24 de Marzo del 2006.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752 concordado con el Artículo 13° del Reglamento de los Títulos I, II y III de la mencionada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 261-69-AP, dispone que todo uso de agua debe contar con permisos, autorizaciones o licencias, según corresponda; asimismo, el Artículo 144° de la referida ley dispone que los usos de agua existentes a su promulgación, se adecuarán a permisos, autorizaciones o licencias.

Que, mediante Decreto Supremo 041-2004-AG se aprueba el Procedimiento para la Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines agrario, encargándose la conducción del programa al INRENA y a las Administraciones Técnicas de los Distritos de Riego ejecutar su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 067-2005-GRA-PR-DRAG/ATDRCH de fecha 17 de febrero del 2005 la Administración Técnica del Distrito de Riego Chili ha aprobado el estudio: "Conformación de Bloques de Riego de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada", en el cual se han establecido treintatres (33) bloques de distribución de agua para riego, en adelante Bloque de Riego, de acuerdo al estudio que cuenta con la aprobación de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada; y asimismo el estudio "Propuesta de Asignación de Agua en Bloques de Riego de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada, estableciendo las dotaciones volumétricas anuales y mensuales respectivamente;

Que, en el último estudio precitado se establece que la disponibilidad hídrica superficial del valle Chili Zona No regulada, al 75% de persistencia, está compuesta de 75'419,921 MMC de la cuenca propia de sus fuentes existentes

Que, asimismo, el referido estudio establece que la asignación hídrica para el bloque de riego denominado **Quequeña Toma Alta** con código PCHI-48010101-B27 de la Comisión de Regantes Quequeña perteneciente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada es de hasta 1'082,016 m³ (metros cúbicos) de aguas superficiales, con su respectiva desagregación mensual;

Que, la Administración Técnica de Distrito de Riego Chili ha identificado a los beneficiarios del otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios conforme a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 041-2004-AG, cuya relación se detalla en la presente Resolución, previa subsanación de las observaciones presentadas durante el procedimiento de formalización y publicación (exposición pública) de las mismas.;



Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6°, inciso 6.5 del Decreto Supremo N° 041-2004-AG la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada de acuerdo a sus atribuciones, mediante Informe N° 18. (recepcionado con fecha 17 de diciembre del 2004) ha opinado favorablemente sobre el proceso de formalización de derechos de uso de agua con fines agrarios, a que se refiere la presente resolución.

Que, en consecuencia conforme al Informe Técnico de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chili determina, es procedente asignar la dotación hídrica al Bloque de Riego denominado Quequeña Toma Alta al 75% de persistencia del río Yarabamba y otorgar las correspondientes Licencias de Uso de Agua con fines Agrarios, de acuerdo a la disponibilidad del recurso;

De conformidad con los artículos 8° y 62° de la Ley General de Aguas Decreto Ley N° 17752, el Artículo 13° del Reglamento de los títulos I, II y III aprobado por Decreto Supremo N° 261-69-AP, el Artículo 54° del Decreto Legislativo 653 - Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario y el Decreto Supremo N° 041-2004-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. Asignar al Bloque de Riego Quequeña Toma Alta, con código PCHI-48010101-B27 de la Comisión de Regantes Quequeña, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 1'082,016 Metros Cúbicos anuales al 75% de persistencia medidos en la cabecera de bloque, proveniente del Río Yarabamba, perteneciente a la Sub cuenca hidrográfica del río Yarabamba, captados mediante la Bocatoma, ubicada en la Margen Derecha denominada Acequia Alta, comprendiendo el canal principal de Acequia Alta, para una extensión de 92.48 hectáreas bajo riego, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM Este 238042 hasta la 241042, Norte 8167433 hasta 8169528 y políticamente al distrito de Quequeña, Provincia, Departamento y Región Arequipa, conforme al plano N° PCHI-48010101-B27, que forma parte de la presente resolución. El volumen anual tiene la siguiente desagregación mensual:

Aguas de la cuenca propia

Mes	Hasta m ³	
	En la cabecera de bloque	En la estación de aforos (Bocatoma)
Agosto	96.492	96.492
Setiembre	97.826	97.826
Octubre	101.087	101.087
Noviembre	97.826	97.826
Diciembre	100.790	100.790
Enero	91.987	91.987
Febrero	78.854	78.854
Marzo	87.302	87.302
Abril	84.486	84.486
Mayo	82.708	82.708
Junio	80.040	80.040
Julio	82.708	82.708
Total	1,082.16	1,082.16



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO
ERIEGO CHILI

"Año de la Consolidación Democrática"

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios-riego a los usuarios del Bloque de Riego Quequeña Toma Alta, con Código PCHI-48010101-B27, en el ámbito de la Comisión de Regantes Quequeña, con aguas provenientes del río Yarabamba, conforme al plano de riego predial específico y de acuerdo a la siguiente relación:

N°	Nombres y Apellidos del Usuario	DNI	Lugar donde usa el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado (m3) en el Bloque
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Superficie (ha) bajo riego	
1	APAZA APAZA VDA. DE MAYTA, FORTUNATA	80623976	PUNTELON - PERALTA	22009	0.1700	1989
2	APAZA APAZA VDA. DE MAYTA, FORTUNATA	80623976	PUNTELON - PERALTA	22006	0.6400	7488
3	APAZA APAZA VDA. DE MAYTA, FORTUNATA	80623976	PUNTELON - PERALTA	22010	0.2000	2340
4	BARREDA BARRIZUETA, JOSE ALFREDO	29471588	YUQUILA	22107	0.1700	1989
5	BARREDA BARRIZUETA, JOSE ALFREDO	29471588	CHIFLON	22077	0.1100	1287
6	BARREDA BARRIZUETA, JOSE ALFREDO	29471588	YUQUILA	22093	0.3500	4095
7	COAGUILA TAMO, JAVIER	5.134.726-9	GAYALOPO	22443	0.2200	2574
8	COAGUILA TAMO, JAVIER	5.134.726-9	GAYALOPO	22427.02	0.1000	1170
9	COMISION DE REGANTES QUEQUEÑA	500000000901	GAYALOPO	22459	0.7000	8190
10	FLORES FLORES, CLAUDIO	29471223	GAYALOPO	22449	0.1500	1755
11	LAZARO APAZA, MELCHOR GASPAR	29471567	PERAL	22003	0.4700	5499
12	LINARES OCOLA, EMILIANO	29276875	YUQUILA	22084	0.1100	1287
13	MALAGA ARENAS, PABLO	29471552	LA LADERA ACEQUIA DEL MEDIO	22246	1.2000	14040
14	MAYTA COAGUILA, LEOPOLDO	29969617	PUNTELON	22007	0.1100	1287
15	MAYTA COAGUILA, LEOPOLDO	29469617	PUNTELON	22008	0.1600	1872
16	MOLINA CORNEJO, RUFINO MOISES	29471367	PUNTELON	22063	0.1200	1404
17	MOLINA CORNEJO, RUFINO MOISES	29471367	CAHUASIN	22047	0.0600	702
18	MOLINA CORNEJO, RUFINO MOISES	29471367	PUNTELON	36560	0.1200	1404
19	MOLINA CORNEJO, RUFINO MOISES	29471367	PUNTELON	22030	0.5700	6669
20	MOLINA CORNEJO, RUFINO MOISES	29471367	S/NOMBRE	22049	0.3400	3978
21	MOLINA CORNEJO, RUFINO MOISES	29471367	PUNTELON	22022.02	0.1000	1170



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO
ERIEGO CHILI

"Año de la Consolidación Democrática"

22	OCOLA VILLANUEVA, REGINA YSELDA	29530256	CURINO	22265	0.3300	3861
23	PANTIGOSO ESCAPA, EXEQUIEL	29374548	CAHUASIN	22059	0.1200	1404
24	PANTIGOSO ESCAPA, EXEQUIEL	29374548	ACEQUIA DEL MEDIO	22249	0.1300	1521
25	PAREDES ESCAPA, FLORENTINO	29471325	EL PULPITO	22251	0.2100	2457
26	PAREDES ESCAPA, FLORENTINO	29471325	GAYALOPO CLEMENCIA	22252	0.1300	1521
27	PAREDES ESCAPA, FLORENTINO	29471325	GAYALOPO CLEMENCIA	22253	0.2700	3159
28	PAREDES ESCAPA, FLORENTINO	29471325	GAYALOPO	22267	0.6800	7956
29	PAREDES ESCAPA, FLORENTINO	29471325	CATALINA	22197	0.6700	7839
30	PRADO GOMEZ, NESTOR ALEJANDRO	29530372	S/NOMBRE	93806	0.2100	2457
31	SUC. CORNEJO RAMOS, ANTONIO	500000000327	GAYALOPO	22420	0.1600	1872
32	SUC. ESPINOZA FLORES, HERMENEGILDO	500000000332	LA GUINDA	22205	0.2000	2340
33	SUC. LINARES TAMO, MANUEL	500000000353	BOQUERON GRANDE	22151	0.1700	1989
34	SUC. RODRIGUEZ OCOLA, OTILIA LUCIA	500000000387	GAYALOPO	22416	0.1300	1521
35	SUC. RODRIGUEZ OCOLA, LUCIA OTILIA	500000000389	GAYALOPO	22414	0.5000	5850
36	SUC. RODRIGUEZ OCOLA, LUCIA OTILIA	500000000389	LA PERA	22191	0.1200	1404
37	SUC. RODRIGUEZ OCOLA, LUCIA OTILIA	500000000389	GUINDA O UVA	22190	0.0400	468
38	SUC. RODRIGUEZ OCOLA, LUCIA OTILIA	500000000389	GAYALOPO	22201	0.1200	1404
39	SUC. ZEGARRA DE PRADO, FELIPA	500000000289	LA PERA	22221	0.1100	1287
40	VARGAS MAMANI, MANUEL	29471318	FLORINDO	22187	0.0800	936
41	VILCA RIVEROS, JUVENAL	29471275	EL HORNO	22350	0.1400	1638

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción en el Padrón de Usos de Agua con Fines Agrarios de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chili de las licencias de uso de agua otorgadas en la presente Resolución, correspondientes al Bloque de Riego Quequeña Toma Alta con Código PCHI-48010101-B27 que forma parte de la Comisión de Regantes Quequeña.

ARTÍCULO 4°.- La Comisión de Regantes Quequeña queda obligada a registrar y reportar mensualmente a la Administración Técnica del Distrito de Riego Chili, y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada los caudales diarios captados y aprovechados en el Bloque de Riego Quequeña Toma Alta con Código PCHI-48010101-B27.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO
ERIEGO CHILI

"Año de la Consolidación Democrática"

ARTÍCULO 5°.-: Los usuarios a que se refiere el artículo 2° quedan obligados a cumplir las normas contenidas en la Ley General de Aguas Decreto Ley N° 17752, la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario Decreto Legislativo N° 653 y demás normas reglamentarias, modificatorias y ampliatorias

ARTÍCULO 6°.-: El volumen de las licencias de uso de agua otorgado a los usuarios a que se refiere la presente Resolución se ejercitarán en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo Declaratoria de Emergencia.

ARTÍCULO 7°.-: Notificar con la presente a los usuarios mencionados en el Artículo 2°, a la Comisión de Regantes Quequeña, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada., a la Dirección Regional Agraria Arequipa y a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

ARTÍCULO 8°: Disponer que la presente resolución se exhiba en el local de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chili, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada y Comisión de Regantes Quequeña por el plazo de quince (15) hábiles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO RIEGO CHILI
[Signature]
Ing. Jaime Luis Huerta Astorga
ADMINISTRADOR TECNICO